

REPSE

Webinar: Nueva normativa de outsourcing

L.C.P. Alejandro Vega

AIP



Índice

I	Introducción
II	Obligaciones
III	Recomendaciones
IV	Conclusiones

Introducción

REPSE



Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas

Ley Federal del Trabajo



Vigente a partir del 24 de abril 2021

Introducción

Art 12 L.F.T

Queda prohibida la **SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL** entendiéndose ésta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Art 13 L.F.T

Eliminar conceptos como Outsourcing o Insourcing, la forma legal y correcta de referirnos es SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS. Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista este registrado en el padrón público a que se refiere al Art. 15 L.F.T.

Art 14 L.F.T

La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá formalizarse mediante contrato por escrito en el que se señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.

Art 15 L.F.T

Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Renovar cada 3 años.

Obligaciones

Para más información:

<https://www.rsm.global/mexico/es/perspectivas/corporate-literature/obligaciones-relacionadas-con-el-repse>

Recomendaciones

Analizar la empresa que se encuentra en el supuesto de registro en REPSE:

- Objeto social
- Actividad Económica
- Capital Humano
- Activos
- Infraestructura
- Tener al corriente las obligaciones fiscales (IMSS - SAT - INFONAVIT) con la finalidad de obtener de forma positiva el registro dentro del REPSE, además de contar con e.firma vigente.
- Definir cuál es la actividad o actividades que se desean registrar mismas que deben formar parte de la C.S.F. y del Objeto social de la empresa.
- Contemplar los supuestos previstos en el Art. 15-D de la L.F.T. No tendrá efectos fiscales la deducción o acreditamiento.
- Analizar la guía para el cumplimiento de obligaciones en materia de REPSE publicado por S.T.P.S. en Agosto 2021.

Conclusiones

SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL (Art. 12 LFT).-

La cual expresamente está prohibida, y que consiste en proporcionar o poner a disposición trabajadores propios al servicio de terceros.

SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (Art. 13 LFT).-

La cual está permitida, sin embargo, NO ESTÁ EXPRESAMENTE DEFINIDA; solamente se señala que los servicios prestados NO deben formar parte del objeto social o actividad desarrollada por el beneficiario, y además que el prestador del servicio debe estar en el REPSE.

SUBCONTRATACIÓN DE OBRA ESPECIALIZADA (Art. 13 LFT).-

La cual está permitida, sin embargo, NO ESTÁ EXPRESAMENTE DEFINIDA; solamente se señala que los servicios prestados NO deben formar parte del objeto social o actividad desarrollada por el beneficiario, y además que el prestador del servicio debe estar en el REPSE.

Gracias.

L.C.P. Alejandro Vega

Ing. Jorge Villatoro

aafrausto@aip.mx

The logo for AIP, consisting of the letters 'AIP' in a bold, dark blue, sans-serif font. A small dark blue triangle is positioned to the right of the 'P', pointing downwards and to the right.